



RAD. No. 2021-00174-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Mandataria Judicial de la parte ejecutante solicita la entrega de varios títulos judiciales descontados a la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de mayo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Quince (15) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Procuradora Judicial de la parte ejecutante; en memorial adjunto, solicita la entrega de los depósitos judiciales descontados a la parte ejecutada **ANDRÉS MORELO JULIO**. Ahora bien, tras una revisión acuciosa en el Página Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., aparecen consignados a órdenes de este proceso y por cuenta de este despacho veintisiete (27) títulos judiciales por una sumatoria total de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (35.041.514,00)**, en favor de la parte ejecutante, descontados del salario en la proporción legal devengado por el extremo pasivo **ANDRÉS MORELO JULIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.719.521, en su calidad de empleado adscrito a la Contraloría Departamental de Sucre. No obstante, en atención a lo establecido en el inciso final del ordinal quinto de la Circular PCSJC21-15 de 08/07/2021 emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, ad literam establece que: *"De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos. Protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables"*.

Examinado acuciosamente el cartulario, se ha podido constatar que en el ordinal primero parte resolutive del proveído de fecha catorce (14) de marzo de 2024, aparece liquidación de crédito que comprende intereses corrientes en los extremos temporales desde el quince (15) de agosto de 2019, hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2019; y los intereses moratorios desde el 17 de noviembre de 2019 hasta el catorce (14) de marzo de 2024, por un monto de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y**



CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (50.775.882), guarismo este último que habría de sumarle el monto de liquidación de costas procesales debidamente aprobadas por este Despacho Judicial, que lo es en la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$4.062.071,00)**, luego los depósitos judiciales que eventualmente habrían de entregarse, jamás y nunca deberían rebasar hasta este estadio procesal, el guarismo de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (54.837.953,00)**.

Deviene de lo anteriormente acotado, que esta Unidad Judicial requerirá a la parte ejecutante **MARTHA VIRGINIA GOMEZ PUPO**, identificada con C.C. No. 64.557.432, con el objetivo aporte **CERTIFICACIÓN** expedida por una entidad bancaria en donde actúe como cuentahabiente en cuenta corriente o de ahorros activa, en la que conste el número o nomenclatura de la misma, y que acredite su condición de titular. Verificado lo anterior, a posteriori en su debida oportunidad, se proveerá en lo relativo a la orden de pago recaída sobre los veintisiete (27) depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este Proceso y por cuenta de este Despacho.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Por Secretaría, **REQUIERASE** a la parte ejecutante **MARTHA VIRGINIA GOMEZ PUPO**, identificada con C.C. No. 64.557.432, con el objetivo adjunte al plenario **CERTIFICACIÓN** expedida por la entidad bancaria pertinente, en la que conste el número de una cuenta corriente o de ahorros activa, en la que aparezca como cuentahabiente su nombre como titular y número de documento de identidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a02c06f4141283b6a94f5b9da0ac42f5384d44d13d976ab0ef0ef2ea5f15e4d**
Documento generado en 15/05/2024 05:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>